



Ayuntamiento de Moguer

ANEXO: BASES DE SELECCIÓN

POR RESOLUCION DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REGIMEN INTERNO Y PERSONAL, IGUALDAD, MAZAGON Y PLAYAS HAN SIDO APROBADAS LASBASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, DE UN/A MONITOR/A DE MUSICA (SUBGRUPO C1), EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO Y ACUMULACION DE TAREAS, CON UNA DURACIÓN DE 9 MESES, CONFORME AL ART. 10.1.d) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE).

CODIGO CONVOCATORIA: 330260121

Fecha límite para presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica, del Ayuntamiento de Moguer.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, siendo su cobertura por el sistema de oposición simplificada y en caso de empate por concurso-oposición simplificada, por exceso y acumulación de tareas con una duración de 9 meses y a tiempo completo, al objeto de continuar dando cobertura a las clases música infantil, lenguaje musical y flauta travesera con calidad de la formación musical de los alumnos inscritos, así como el correcto funcionamiento de las agrupaciones musicales del centro, especialmente la Banda de Música dentro de la programación y realización de actividades y conciertos programados para el presente curso en el Liceo de la Música de Moguer.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Enseñar técnica básica y avanzada de flauta travesera: respiración, embocadura, digitación, afinación y articulación.
- Desarrollar la lectura musical y la interpretación individual y colectiva.
- Fomentar el trabajo en conjunto mediante agrupaciones de flautas y participación en ensembles instrumentales.
- Promover la diversidad musical a través de repertorios clásicos, modernos y de distintas culturas.
- Potenciar la escucha activa, el control del tempo, la musicalidad y la expresividad.
- Adaptar los contenidos didácticos a diferentes edades y niveles, incluyendo alumnado infantil y personas adultas sin formación previa.
- Favorecer la inclusión y la participación del alumnado mediante metodologías accesibles y motivadoras.
- Apoyar la interpretación de obras colectivas y pequeñas creaciones musicales.
- Participar en actividades extracurriculares, conciertos y actuaciones organizadas por el centro.
- Velar por el uso adecuado y mantenimiento del material instrumental asignado.





Ayuntamiento de Moguer

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (<http://www.aytomoguer.es>), con respaldo en su Sede Electrónica a efectos de control y verificación de plazos.

Se utilizará el mismo procedimiento de publicidad para los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria, **bastando estas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificaciones a todos los efectos.**

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.
- Reglamento del Personal Funcionarios del Ayuntamiento de Moguer.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado en el ejercicio 2024, 2025 y presente 2026.

TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Para el acceso a plazas reservadas a funcionarios/as: tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus





Ayuntamiento de Moguer

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del TREBEP.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

- e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- g) Estar en posesión del **TITULO DE TECNICA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MUSICA** o equivalentes en los distintos planes de estudio o superiores (art. 76 TREBEP), u homologados cuando no hubiesen sido cursados en España, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- h) Tasa: Haber abonado la tasa correspondiente al Subgrupo C1, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Moguer, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 13 de febrero de 2023, que ascienden a cincuenta euros //50,00€/.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.





Ayuntamiento de Moguer

Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y ajustarse al modelo que se publica en el **Anexo I** de las presentes bases. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente o Concejala Delegada en su caso, del Ayuntamiento de Moguer, debiendo presentarse en el Registro General del mismo, sito en C/Castillo s/n, , Moguer, (Huelva), C.P. 21.800, en horario de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con especial mención a la presentación telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Moguer, **dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica, del Ayuntamiento de Moguer.**

Los/as candidatos/as que presenten las instancias para participar en el proceso selectivo a través de vías distintas al registro general del Ayuntamiento de Moguer o Sede Electrónica, utilizándose cualquiera de los medios admitidos, conforme al párrafo anterior, deberán remitir una copia de la instancia de participación (Anexo II) al Servicio de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Moguer, vía telemática (Fax o Correo electrónico) a la mayor brevedad posible.

Fax: 959.37.18.48

Correo electrónico: sac@aytomoguer.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Acreditar lo establecido en el apartado a) de la base tercera.
- Fotocopia del **TITULO DE TECNICO/A DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MUSICA** o equivalentes en los distintos planes de estudio o superiores (art.76 TREBEP) u homologados cuando no hubiese sido cursado en España, exigidos en la Base 3.g.) de las presentes.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe correspondiente a los derechos de examen según el subgrupo de la plaza convocada que deberán ser abonados mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR, en el **CCC: ES93-3187-0026-4210-8788-4225** y **BIC: BCOE-ES-MM-187**.

Cumplimentación del apartado “autobaremo de méritos”,

- Procederá a puntuar la fase de concurso, aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan obtenido empates en las puntuaciones máximas.
- Los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta para la fase de concurso, si ésta fuese necesaria, sólo se presentarán a petición del tribunal de selección con objeto de conseguir un desempate entre dos o más puntuaciones máximas. La citada





Ayuntamiento de Moguer

petición de méritos, en caso de ser necesaria, se publicará en la página web y tablón de edictos del ayuntamiento de Moguer, con una antelación mínima de 2 días hábiles.

- Los méritos no incluidos o relacionados en el apartado de autobaremación “ANEXO II” de las presentes bases **NO** serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta por el tribunal de selección.
- En consecuencia del procedimiento descrito **no será necesario aportar documentalmente los méritos objeto de valoración al entregar la instancia de participación en el proceso selectivo**, sólo se presentarán a petición del tribunal de selección con objeto de conseguir un desempate entre dos o más puntuaciones máximas.
- Los méritos o servicios a tener en cuenta en la fase de concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Los resultados de la autobaremación realizados por los/as aspirantes no serán definitivos, hasta la comprobación documental de los mismos, realizada por la comisión de selección entre los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- Podrán adicionarse dentro del plazo de presentación de participación establecido, cuantas instancias sean necesarias al objeto de incluir la totalidad de los méritos objeto de valoración, que considere el aspirante.

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección anunciará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, (<http://www.aytomoguer.es>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 2 días hábiles.

5.3. De no presentarse reclamaciones, o resultar todas las personas aspirantes admitidas, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de **EXCLUSIÓN NO SUBSANABLE**:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen (50,00€).

5.5. Transcurrido el plazo de subsanación, la comisión de selección publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su Sede Electrónica (<http://www.aytomoguer.es>). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.6. El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.7. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los/as interesados/as interponer el recurso de alzada artículos 112 a 122 Ley LPACAP.

5.8. Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.





Ayuntamiento de Moguer

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como "no apta" o "apta", siendo necesario obtener esta última valoración para poder realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

5.9. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1 La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo establecido en el Artículo quinto la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por las que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario, cuyo literal indica:

“Quinto. Tribunal.

- 1. En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres.*
- 2. Cuando el número de plazas o su dispersión geográfica lo aconsejen, el Tribunal podrá nombrar Unidades Periféricas de Colaboración.*
- 3. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal, así como, en su caso, el nombramiento de Unidades Periféricas de Colaboración.*
- 4. Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.”*

Los órganos de selección en todo caso serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre (art. 60 TREBEP).

6.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición de la Comisión de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.3. La Comisión de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la Comisión de Selección.





Ayuntamiento de Moguer

6.4. La Comisión de Selección estará compuesta por un número impar de miembros, no inferior a tres, la Presidencia, la Secretaría y una Vocalía, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. No podrán formar parte de la Comisión de Selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la Comisión de Selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía o Concejalía Delegada o Concejalía Delegada en el plazo máximo de 10 días.

SÉPTIMA. CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- OPOSICIÓN (Máximo **70 puntos**)
- CONCURSO (Máximo **30 puntos**) (Solo en caso de empate en las puntuaciones máximas)

7.2 La fecha y lugar de celebración del/los ejercicios correspondientes a la fase de oposición se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), con una antelación mínima de 48 horas, bastando estas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificaciones a todos los efectos.

Estas publicaciones sustituyen en todo caso a la notificación personal y surtirán sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y comunicaciones que afecten al desarrollo de la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

Estas publicaciones sustituyen en todo caso a la notificación personal y surtirán sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.4 Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, como puede ser el concurso por valoración de méritos. La Comisión de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado, y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5 Para el orden de actuación de las personas aspirantes, se tendrá en cuenta la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, que ha sido la "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente..

7.6. La Comisión de Selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.





Ayuntamiento de Moguer

7.7. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, se hará pública en el en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), la relación de calificaciones obtenidas en mencionada fase, otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión.

7.8 Del mismo modo, una vez finalizada la fase de oposición, los aspirantes tendrán derecho a percibir una copia de su prueba.

OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta de una o varias pruebas de interpretación obligatoria y eliminatoria para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en la presentación de una interpretación musical con una duración mínima de 15 minutos y un máximo de 30 minuto. El/La aspirante deberá interpretar en directo dos obras musicales entre las siguientes propuestas por el tribunal.

- Concierto para flauta de Carl Nielsen o Jacques Ibert.
- Concierto para flauta de Wolfgang Amadeus Mozart, en Sol Mayor o Re Mayor.
- Sonata Appassionata de Sigfrid Karg-Elert.
- Fantaisie, Op. 79 de Gabriel Fauré.

Se procederá a la calificación de las dos interpretaciones, asignando una puntuación final basada en la media aritmética de las mismas.

Cada interpretación será evaluada conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Para la valoración de la citada prueba práctica se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Técnica instrumental: control de la embocadura, respiración, afinación, digitación, limpieza y precisión en la ejecución.
- Control del tiempo y pulso: estabilidad rítmica, fluidez y adecuación al tempo propuesto.
- Calidad del sonido: proyección, homogeneidad del timbre y control dinámico.
- Expresión musical e interpretación: musicalidad, fraseo, matices y coherencia estilística.
- Versatilidad estilística y adaptación al repertorio propuesto.

La comisión de selección valorará la destreza, dificultad y calidad de la técnica empleada y competencias demostradas por los/as aspirantes.

NOTA: Esta fase podrá ser grabada en vídeo para posibles consultas posteriores por parte del tribunal durante el proceso de deliberación, y exclusivamente para tales efectos. Para lo cual el candidato/a deberá prestar su consentimiento expreso conforme a la RGPD.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.





Ayuntamiento de Moguer

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 70 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 35 puntos, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación de la prueba práctica se hará en base a los criterios de evaluación expuestos en el punto OCTAVO de la presente convocatoria.

La corrección y calificación de la prueba práctica, se hará de forma anónima, siempre que sea posible, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente.

A estos efectos, los candidatos aprobados deberán identificarse mediante el procedimiento indicado en la prueba, en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica

DÉCIMA. FASE DE CONCURSO.

SOLAMENTE PROCEDERÁ PUNTUAR LA FASE DE CONCURSO, AQUELLOS/AS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y HAYAN OBTENIDO EMPATES EN LAS PUNTUACIONES MAXIMAS.

A estos efectos, los/as aspirantes presentarán previa petición del tribunal de selección y en el plazo indicado, (mínimo dos días hábiles) los documentos que acrediten/justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, que previamente han sido incluidos o relacionados en el "ANEXO II" (autobarefacción) en el momento de presentación de instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo.

Los méritos no incluidos o relacionados en el "ANEXO II" (autobarefacción) no serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta por el tribunal de selección.

Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados como requisitos de acceso para formar parte del proceso selectivo conforme se exigen en la base tercera, no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

La acreditación de los méritos alegados se efectuará de la forma siguiente:

A. Méritos Profesionales:

A.1. Certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas o sus organismos autónomos, como Monitor/a de música (subgrupo C1), si se han prestado como funcionario/a y certificado de vida laboral y contrato laboral, si se han prestado como personal laboral.

En el caso de servicios públicos, la certificación será expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de la misma.

A.2. Servicios en el sector privado como monitor/a de música. Certificado de informe de vida laboral, acompañado de contratos donde se indique el puesto desempeñado.





Ayuntamiento de Moguer

A.3. Los servicios prestados por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos, tanto a empresas privadas, como administraciones o empresas públicas, deberán acreditarse con vida laboral y documento de alta en el citado régimen especial de trabajadores autónomos, donde se acredite el epígrafe de actividad.

B. Formación (Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas relacionados con las funciones de la plaza)

Fotocopia debidamente compulsada del título o certificado en el que conste la duración y asistencia.

No se valorarán aquellos cursos en los que no consten las horas de duración.

Los méritos a considerar estarán directamente relacionados con el puesto de trabajo, funciones y competencias propias del mismo, y estimadas así por el Tribunal y que no hayan sido tomadas como requisito en su caso de admisión.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 20 puntos.

Formación complementaria: 10 puntos.

A) Méritos profesionales. (Máximo 20 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o sus organismos autónomos, como monitor/a de música, como funcionario/a de carrera o interino/a en el subgrupo C1, o contratado en régimen de derecho laboral: 0.50 punto.

Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública o en Empresa Pública, como monitor/a de música, como funcionario/a de carrera o interino/a en el subgrupo C1, o contratado en régimen de derecho laboral: 0,45 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, como monitor/a de música, contratado/a en régimen de derecho laboral: 0,30 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto de monitor/a de música en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as, tanto al sector público, como privado 0.30 puntos.

A estos efectos se totalizarán los periodos en una misma empresa o entidad pública, conforme vida laboral aportada, desechándose en el sumatorio total los períodos inferiores al mes, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Formación. (Máximo 10 puntos)

Por acreditar una titulación superior a la exigida para el puesto y directamente relacionada con la ocupación, 2 puntos (solo se valorará un título superior al exigido).

Por la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos u homologados por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, centros públicos o privados homologados.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el en el puesto de trabajo o sus funciones y competencias, estimadas así por el Tribunal. No serán, valorados los cursos con duración inferior a 15 horas, o aquellos en los que no se exprese su duración.

Cursos de 15 a 39 horas.....0,20 puntos.

Cursos de 40 a 69 horas.....0,30 puntos.





Ayuntamiento de Moguer

Cursos de 70 a 199 horas 0,50 puntos
Cursos de 200 o más horas 0,70 puntos

Aplicación de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de prelación de los aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Comprobados documentalmente y baremados definitivamente los méritos, la Comisión de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados, con la puntuación obtenida en esta fase, que deberá sumarse a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Contra el citado anuncio se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, así como interponer recurso de alzada ante la Alcaldía - Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

12.1.- La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía o Concejalía Delegada en su caso, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, como sumatorio de la fase de oposición y la fase de concurso en el caso de que haya sido necesaria si se hubiesen obtenido empates en las puntuaciones máximas. El/la aspirante con mayor puntuación será propuesto por la comisión de selección para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a por exceso y acumulación de tareas (Art. 10.1.d) del TRLEBEP).

12.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el Concurso un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, toma de posesión o firma del contrato de trabajo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario.

12.3.- En caso de existir empate en las puntuaciones totales obtenidas por dos o más candidatos/as, como criterio de selección, el aspirante seleccionado/a será el que obtenga además mayor puntuación en los méritos profesionales acreditados en la fase de concurso.

Si aun así persistiere el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal, previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

12.4.- Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.5.- En el supuesto de que la plaza quede desierta por desistimiento del candidato/a con mayor puntuación, se asignará al segundo candidato/a con mejor nota y así sucesivamente.

12.6.- Los/as candidatos/as que superen el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de empleo, respetando el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes para cubrir posibles situaciones de Incapacidad Temporal o situaciones administrativas de ausencia, así como renuncia o baja definitiva del candidato/ha seleccionado/a.





Ayuntamiento de Moguer

12.7.- La bolsa de empleo referida en el apartado 12.6. tendrá una duración máxima de 9 meses, desde el inicio del nombramiento.

DÉCIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

13.1.- Una vez publicada de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), los candidatos dispondrán de TRES días hábiles a contar a partir del día siguiente para presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. (Modelo normalizado del Ayuntamiento de Moguer)
- d) Declaración responsable de no estar sujeto a ninguna de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Modelo normalizado del Ayuntamiento de Moguer)
- e) Certificado negativo de naturaleza sexual.
- f) Vida laboral actualizada, en caso de no haber sido aportada en el concurso de méritos.

13.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

13.3. Presentados los documentos en tiempo y forma, la Alcaldía o Concejalía Delegada en su caso, efectuará el correspondiente nombramiento.

13.4. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía o Concejalía Delegada, a favor de la persona propuesta por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha Resolución de nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá de sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMOQUINTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo





Ayuntamiento de Moguer

Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

DÉCIMOSEXTA. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

Los candidatos tienen facultad para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Pueden ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Moguer, dpd@aytomoguer.es, o mediante instancia general a través de los distintos canales del Ayuntamiento de Moguer.

Se les informa, además, de su potestad para reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) cualquier hecho que consideren una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE REGIMEN INTERNO Y PERSONAL, IGUALDAD, MAZAGÓN Y PLAYAS

Fdo. María del Pilar Rodríguez Gómez





Ayuntamiento de Moguer

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD

POR RESOLUCION DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REGIMEN INTERNO Y PERSONAL, IGUALDAD, MAZAGON Y PLAYAS HAN SIDO APROBADAS LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, DE UN/A MONITOR/A DE MUSICA (SUBGRUPO C1), EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO Y ACUMULACION DE TAREAS, CON UNA DURACIÓN DE 9 MESES, CONFORME AL ART. 10.1.d) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE).

CODIGO CONVOCATORIA: 330260121

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA:

MONITOR/A DE MUSICA, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C Subgrupo C1.

2. DATOS PERSONALES:

Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto:	Correo electrónico	
Nacionalidad:		

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

CON CARACTER OBLIGATORIO:
1. Copia autenticada o compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte
2. Acreditar requisitos establecidos en la base 3.a), aquellos candidatos/as que no tengan nacionalidad española.
3. Copia autenticada o compulsada del título de TÍTULO DE TECNICO/A DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MUSICA o equivalentes en los distintos planes de estudio (art.76 TREBEP) o superiores u homologados cuando no hubiese sido cursado en España, exigidos en la Base 3.g.) de las presentes.
4. Abono de la tasa de derecho de examen
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, que posee la capacidad funcional para el desempeño del puesto y que conoce las bases generales que regirán el presente proceso selectivo. Asimismo, declara que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Moguer.





Ayuntamiento de Moguer

ID	RELACIÓN DE MERITOS OBJETO DE VALORACION FASE DE CONCURSO (Solo se considerarán en caso de empate)	AUTOBAREMO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN. (PROVISIONAL)		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a....., de de 2026

Fdo.:

<p>Comprobado y conforme los documentos exigidos:/...../2026 El/la Empleado/a Municipal,</p> <p>Fdo:</p>	<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración y correo-e: dpd@aytomoguer.es</p>
--	--

SR. ALCALDE-PRESIDENTE O CONCEJELA DELEGADA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

